Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1989.

Visto lo dispuesto en la Acordada nº 34/84, modificada por la nº 30/87 y la existencia de un cargo vacante para el cual se requiere título habilitante, que deberán ser cubiertos por esta Corte,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de secretario letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2° y 3° de la Acordada n° 34/84 y 4° de la n° 30/87 con los Señores Ministros Doctores Augusto Augusto C. Belluscio y Enrique Santiago Petracchi///////////// y el Dr. Alberto Spota, representante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con la asistencia del Señor Secretario Doctor Claudio M. Kiper.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario
de atención al público y serán acompañadas de los antecedentes
de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la
Capital Federal.

4°) Para cubrir el cargo de secretario letrado se requerirán antecedentes en Derecho Constitucional y Administrativo.

5°) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3°, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en

a) Ejercicio de funciones judici les en el Poder Judicial de la Nación o de las provincia b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias; c) Ejercicio de docencia universitaria; d) Publicaciones y trabajos juridicos de trascendencia; e) Título de doctor en derecho y ciecias sociales o equivalente, u otros títulos de post-gradatribuidos a abogados; f) Cursos de post-grado de especial zación en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionadas con ellas, para cuya aprobación haya sido necesar rendir exámenes o pruebas de suficiencia; g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencia sociales o equivalente o en la labor jurídica.

6°) Efectuada esa evaluación, i fijará día y hora para la prueba de oposición, se notifican a todos los concursantes en el domicilio que hubieren cons tituido y se citará a los considerados con antecedente suficientes para intervenir en la prueba.

7°) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corta A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8°) La Comisión Asesora someterá la decisión de la Corte el dictamen que elabore, establecien do el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podr designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor califica dos, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá funda su decisión.

9°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio Público de Abogados de la Capi tal Federal, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Buenos Aires.

Registrese.

MEESEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR MELLUSCIO

DAMES S. FAYT

inggus Santh-Co reto hiosa

JORGE ANTOMO ENGINEE